



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DIPUTADA MARTHA EDITH MORENO VALENCIA
PRESIDENTA
H. CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
P R E S E N T E.

Las personas diputadas integrantes del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la diputada de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática** ante la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 175, fracción II, y 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que **se reforman diversos artículos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato y los artículos 179 d y 187e del Código Penal del Estado de Guanajuato; y se adiciona un artículo 179 g al último ordenamiento, todos en materia de violencia digital contra las mujeres en razón de género,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El rápido crecimiento de la violencia digital contra mujeres, niñas y adolescentes en toda su diversidad es un fenómeno que se expande en todo el mundo y que limita derechos, profundiza desigualdades y restringe la participación pública.

Esta hoja pertenece a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato y los artículos 179 d y 187e del Código Penal del Estado de Guanajuato; y se adiciona un artículo 179 g al último ordenamiento, todos en materia de violencia digital contra las mujeres en razón de género.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Este tipo de violencia se intensifica por el uso malicioso de tecnologías, la débil regulación de plataformas y la presencia de discursos de contenido violento en entornos digitales.

El pasado 25 de noviembre de 2025, la Organización de las Naciones Unidas ONU Mujeres en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres lanzó una campaña denominada «*ÚNETE para poner fin a la violencia digital contra todas las mujeres y niñas*», la cual centró su atención en una de las formas de violencia de género que más rápido crece: la violencia digital contra mujeres y niñas.

La ONU sostiene que la igualdad sustantiva exige también entornos digitales seguros, libres de agresiones y discriminación.

A nivel global, según datos del informe del Secretario General¹ de dicha organización, señala que los autores de las violencias contra las mujeres y las niñas están utilizando diversas herramientas y plataformas digitales para someterlas, por motivos de género, a daños, abusos, discurso de odio, control, acoso y violencia; además de que en espacios en línea proliferan contenidos misóginos, esto es, contenido que promueve el odio, rechazo, aversión, desprecio y violencia hacia las mujeres, incluida la «machosfera» en las plataformas masivas, y más recientemente a través de la inteligencia artificial, perpetuando las masculinidades perjudiciales y las normas sociales discriminatorias que alimentan la violencia contra las mujeres y las niñas.

¹ Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas: violencia contra las mujeres y las niñas facilitada por la tecnología. Consultado en: [a-79-500-sg-report-ending-violence-against-women-and-girls-2024-es.pdf](#)



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Este informe también señala que, en América Latina 9 de cada 10 mujeres han experimentado alguna forma de violencia facilitada por la tecnología.

Otro estudio también de ONU Mujeres² señala que en el mundo el 38% de las mujeres tienen experiencias personales de violencia en línea y que el 85% de las mujeres que están en línea han presenciado violencia digital contra otras mujeres. Las formas más comunes de violencia en línea incluyeron 67% difamación, 66% ciberacoso y 65% discurso de odio.

En México, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el *Módulo sobre Ciberacoso* (MOCIBA, 2024)³ señala que:

- 10.6 millones de mujeres han sido víctimas de violencia digital, una de cada 5 mujeres.
- Las mujeres reciben el doble de insinuaciones o propuestas sexuales no solicitadas que los hombres. Quienes pudieron identificar a sus agresores señalan que el 87% provino sólo de hombres.
- Las mujeres entre 20 y 29 años concentran la mayor prevalencia (3 de cada 10).
- La violencia digital empieza desde edades tempranas: más de la mitad de las niñas y adolescentes que usan internet ha vivido violencia en línea y muchas

² Violencia Digital contra las Mujeres y las Niñas, ONU Mujeres. Consultado en: [Violencia Digital contra las mujeres y las niñas | Publicaciones | ONU Mujeres – México](#)

³ Consultado en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mociba/2024/doc/mociba2024_resultados.pdf



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

reportan su primera experiencia de acoso en redes sociales entre los 14 y los 16 años.



En la Resolución aprobada por la Asamblea General de la ONU⁴ en la 3ra, sesión plenaria de 22 de septiembre de 2024, se acordó el *Pacto Digital Global*, en el cual se prevén los compromisos y acciones de los estados:

1. Eliminar todas las brechas digitales y acelerar los progresos en todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
2. Ampliar la inclusión en la economía digital y sus beneficios para todos;
3. Fomentar un espacio digital inclusivo, abierto y seguro que respete, proteja y promueva los derechos humanos;
4. Promover enfoques de la gobernanza de datos que sean responsables, equitativos e interoperables; y
5. Mejorar la gobernanza internacional de la inteligencia artificial en beneficio de la humanidad.

⁴ Consultado en: [Document Viewer](#)



En el compromiso punto 3 citado, se abordó el tema de la confianza y seguridad digitales en el que se comprometieron las naciones para contrarrestar y abordar urgentemente todas las formas de violencia, incluida la violencia sexual y de género, que se producen o amplifican por el uso de la tecnología, todas las formas de discurso de odio y discriminación, las informaciones erróneas y la desinformación, el ciberacoso y la explotación y los abusos sexuales de menores.

Por su parte en México, ONU Mujeres y otras agencias del Sistema de las Naciones Unidas acompañan y apoyan los esfuerzos del Estado mexicano.

Por su parte, la Organización de Estados Americanos OEA y el Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém Do Pará por sus siglas (MESECVI), elaboraron el pasado 10 de diciembre de 2025, el documento denominado *Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Digital contra las Mujeres basada en el Género*⁵, este instrumento constituye un referente pues desarrolla obligaciones en sus 67 artículos, a cargo de las autoridades de los estados parte.

Dichas obligaciones, se desglosan políticas públicas de prevención, atención y sanción de la violencia digital contra las mujeres, que involucran a las autoridades ejecutivas como de procuración e impartición de justicia para una debida atención de las víctimas.

Todos estos esfuerzos de los organismos internacionales están encaminados a la adopción de marcos normativos actualizados y políticas públicas que aborden las causas estructurales de este tipo o forma de violencia.

⁵ Consultado en: [Ley-Modelo-Interamericana-Violencia-Digital-contra-Mujeress.pdf](#)



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En este sentido, las autoridades en los diferentes ámbitos y esferas de competencia debemos emprender acciones que contribuyan al fortalecimiento institucional para prevenir y atender la violencia digital contra las mujeres mediante innovación, datos, monitoreo con inteligencia artificial y, con enfoque de derechos e igualdad de género.

En este caso, la presente iniciativa, en cumplimiento también con las obligaciones internacionales establecidas en la **Declaración y Plataforma de Acción de Beijing⁶** para los gobiernos de realizar acciones gubernamentales para incentivar y alentar el uso de las tecnologías digitales por parte de las mujeres, la utilización de los sistemas de comunicación, incluidas las nuevas tecnologías, como medio de fortalecer su participación en los procesos democráticos; esta acción contribuye en la eliminación de brechas digitales pero además, es un mecanismo que suma a la prevención de las violencias, porque fortalece el autocuidado de la mujer en los medios digitales.

Bajo este contexto y del marco de competencial, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática presentamos esta reforma que busca combatir y erradicar la violencia contra las mujeres y niñas facilitada por la tecnología como una estrategia acorde a la problemática para atender y sancionar las formas emergentes de este tipo de violencia y al ritmo de los avances tecnológicos.

⁶ Consultado en: [Tratado_de_Beijing.pdf](#)



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Esta iniciativa atiende al principio de debida diligencia como obligación de las autoridades, constituye una respuesta institucional a fin de garantizar la prevención, atención y sanción de todo acto de discriminación o violencia digital contra mujeres, niñas y adolescentes.

Para las y los legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática es primordial garantizar la tolerancia cero en el entorno digital, frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, pero con especial énfasis en las conductas y argumentos perjudiciales que socavan y desacreditan la presencia y la expresión de las mujeres y las niñas en línea y fuera de Internet, o que justifican o normalizan la violencia contra las mujeres y las niñas.

Si bien es cierto, el ámbito competencial de las entidades federativas se encuentra acotado para regular o supervisar a los proveedores digitales de inteligencia artificial y de las plataformas de medios sociales, al ser competencia de la federación, como lo señalamos en los párrafos que anteceden; sin embargo, lo que sí podemos hacer como legisladores locales es ofrecer a las víctimas, políticas públicas que promuevan el autocuidado, como una medida de prevención; así como sancionar aquellas conductas que lastiman derechos humanos como son la integridad física, psicológica o sexual, dignidad, intimidad y a participar en la vida pública a fin de atender las nuevas formas de expresión, ampliación y replicación en entornos digitales de violencia digital contra las mujeres por razones de género incluidos los ataques digitales dirigidos a las mujeres que participan en la vida democrática como violencia política.



Estamos conscientes de que la violencia digital que vive una mujer suele no caber en una única definición, al manifestarse en diferentes ámbitos de vida o en distintas formas de violencia⁷ como es el ciberacoso o ciberhostigamiento, amenazas *online*, discurso de odio, difusión no consentida de material o contenido de carácter sexual, vigilancia, campañas de difamación o desprestigio, monitoreo, la creación de imágenes o videos sexualizados de mujeres generados con inteligencia artificial (*deepfakes*) sin consentimiento, exposición a contenido sexual no solicitado, *doxing*, discurso de odio, entre otras.

Estas agresiones reproducen patrones de poder y control presentes en la violencia que ocurre fuera de línea, pero ampliados por el alcance y la velocidad de las plataformas tecnológicas.

Por estas razones, la iniciativa toma como base la *Ley Modelo Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia digital contra las mujeres basada en género* propone modificaciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Guanajuato para hacerla acorde a las necesidades actuales:

1. Ampliar el marco conceptual del tipo de violencia digital contra las mujeres a fin de hacerla acorde a las nuevas manifestaciones, cuya afectación genera un impacto diferenciado y afecta de manera desproporcionada a las mujeres por el hecho de serlo, cuyo efecto es el de menoscabar o dañar su dignidad, reputación, autonomía y seguridad, dando lugar a entornos digitales violentos, hostiles e inseguros, de ahí la importancia de establecer que este tipo de violencia se realiza por razones de género.

⁷ Consultado en: [guia_basica_que_hacer_ante_la_violencia_digital.pdf](#)



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Con la nueva definición se reconocer de las nuevas formas en las que se manifiesta la violencia digital contra las mujeres como son: si te mandan contenido sexual que no pediste; si identificas perfiles en redes sociales que te amenazan, acosan, descalifican u ofenden; si publican imágenes sexuales elaboradas con inteligencia artificial; si te monitorean o rastrean con dispositivos y si alguien manipula información y la publica en redes sociales o en internet para dañar tu reputación.

2. Atendiendo a la transversalidad de la política pública de prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias, se establecen nuevas atribuciones a las dependencias involucradas en su implementación como son las secretarías de Seguridad Pública y Paz, Educación y de las Mujeres; así como el Instituto para el Desarrollo de las Juventudes del Estado de Guanajuato, con nuevas estrategias y acciones alineadas al Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres con participación de los municipios.

Por lo que hace a las modificaciones propuestas al Código Penal del Estado de Guanajuato respecto a los delitos contra la libertad y seguridad de las personas, se realizan reformas para adicionar nuevas manifestaciones de violencia contra de las mujeres por razones de género que vulneran gravemente su derecho de vivir libres de violencia, a fin de visibilizar este fenómeno social, en los siguientes términos:

1. En el delito de acecho previsto en el artículo 179 d, pues si bien la descripción típica vigente señala como medio comisivo el que por cualquier medio acose o aceche a otra persona amenazando su libertad o seguridad, se valoró la



necesidad de señalar como medios comisivos el uso de aplicaciones o programas tecnológicos digitales a fin de que la conducta típica se entienda que incluye la instalación de dispositivos de seguimiento en automóviles, objetos personales, entre otros, sin consentimiento de la mujer; así como el uso e instalación de *software* espía en dispositivos electrónicos para acceder sin autorización y ejercer control sobre la intimidad de una mujer, a través del control remoto de cámaras, micrófonos o funciones de geolocalización.

2. En el delito de afectación a la intimidad establecido en el artículo 187 e, a efecto de prever nuevas conductas y que, al ser lesivas requieren de su previsión para que puedan sean punibles, como son: cuando el agresor difunda o ceda, sin consentimiento de la víctima, por cualquier medio, imágenes, audios o grabaciones audiovisuales de contenido erótico o sexual, reales, creados o alterados mediante el uso de inteligencia artificial, aplicaciones o programas tecnológicos.

Así, con la firme convicción de garantizar un entorno libre de violencia se busca atender la exigencia social sobre la necesidad de que este tipo de conductas sean sancionadas por las repercusiones diferenciadas en las víctimas particularmente en niñas y adolescentes, pues les causa graves daños y sufrimientos psicológicos, físicos, sexuales o económicos⁸.

3. Se adiciona un nuevo tipo penal en el apartado de los delitos contra la seguridad de las personas, el que se ubica como artículo 179 g, denominado Instigación del delito o apología de éste que atente en contra de la dignidad

⁸ Violencia Digital contra las Mujeres y las Niñas. Consultado en: [Violencia Digital contra las mujeres y las niñas | Publicaciones | ONU Mujeres – México](#)



humana o la integridad física o psicológica. Ello con el objetivo de sancionar aquellas manifestaciones de violencia digital basada en el género en contra de las mujeres, conductas en sí mismas reprochables por el daño físico y mental que generan en la víctima y perpetua desigualdades y prejuicios mediante el uso de medios de comunicación electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos (TIC's) que promuevan la violencia contra mujeres o favorezcan la creación, difusión o comercialización de contenido violento explícito en contra de mujeres, como son imágenes, audios, videos o materiales generados mediante inteligencia artificial no consentidos, que promuevan o reproduzcan la violencia contra las mujeres o los estereotipos de género discriminatorios.

Para mayor claridad, se presenta la siguiente comparativa entre las normas vigentes y las propuestas formuladas en la iniciativa:

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO	
LEY VIGENTE	PROPUESTA
<i>Tipos de violencia</i> Artículo 5. Los tipos de violencia contra las mujeres son: I. a XI. ... XII. Violencia Digital: Es la acción u omisión realizada mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o	<i>Tipos de...</i> Artículo 5. Los tipos de ... I. a XI. ... XII. Violencia Digital: Es la acción u omisión dolosa contra la mujer basada en el género, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

comparta imágenes audios o videos reales, simulados o alterados de contenido erótico sexual de una mujer sin su consentimiento, vulnerando su dignidad, intimidad, libertad, vida privada o imagen propia. Para efectos del presente, se entenderá por tecnologías de la información y comunicación, aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos; XIII. a XXVIII. ...	o comparta imágenes, audios o videos reales, simulados o alterados con inteligencia artificial de contenido erótico sexual de una persona sin su consentimiento y que le cause daño psicológico y emocional, vulnerando su dignidad, intimidad, libertad, vida privada o imagen propia. Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación. Para efectos del ... XIII a XVIII. ...
Ámbitos de violencia Artículo 6. Los ámbitos en donde se presenta violencia contra las mujeres son: I. a V. ... VI. En la comunidad digital: es la violencia que se ejerce dentro de un grupo de personas que forman una red digital, los cuales tienen intereses comunes por cada uno de sus miembros y tienen un código común de comunicación que es utilizado por enlaces	Ámbitos de... Artículo 6. Los ámbitos en ... I a V. ... VI. En el entorno digital: es la violencia que se ejerce en el espacio virtual donde se crea, intercambia y consume información, abarcando las interacciones en línea y los servicios digitales.



electrónicos e interfaces gráficas de usuario. VII. En los medios de comunicación: es la violencia que se ejerce al utilizar los medios de comunicación para producir o difundir contenidos que atentan contra la autoestima, salud, integridad, dignidad, libertad o seguridad de las mujeres, adolescentes y niñas, que impide su desarrollo y que atenta contra la igualdad.	VIII. ...
<i>Estrategias y acciones del Programa Estatal</i> Artículo 13. El Programa Estatal deberá contener las siguientes estrategias y acciones: I. a VIII. ... IX. Impulsar el empoderamiento de las mujeres por medio de la transición de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, para garantizarles el pleno goce de sus derechos; y X. Diseñar las medidas reeducativas, integrales, especializadas y gratuitas al agresor para erradicar las conductas violentas.	<i>Estrategias y acciones ..</i> Artículo 13. El Programa Estatal deberá ... I. a VIII. ... IX. Impulsar el empoderamiento de las mujeres por medio de la transición de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, para garantizarles el pleno goce de sus derechos; X. Diseñar las medidas reeducativas, integrales, especializadas y gratuitas al agresor para erradicar las conductas violentas; y



	XI. Brindar capacitación especializada en políticas de prevención de la violencia digital basada en género, contra las mujeres, niñas y adolescentes.
<i>Atribuciones Generales del Estado y los Municipios</i> Artículo 16. Corresponde al Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, las siguientes atribuciones: I a XXII. ... SIN CORRELATIVA XXIII. Aplicar todas sus acciones y programas sin discriminación alguna, para que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas en condiciones de equidad; y XXIV. Las demás previstas para el cumplimiento de esta Ley.	<i>Atribuciones Generales del ...</i> Artículo 16. Corresponde al Estado ... I. a XXII. ... XXII. Promover y realizar cursos de capacitación especializada, con su personal, en prevención de la violencia digital contra las mujeres y de protección de la infancia y la adolescencia, así como con el personal que atienda a las víctimas; XXIII. ... XXIV. ...
<i>Facultades de la persona titular de la Secretaría de Seguridad y Paz</i> Artículo 19. La persona titular de la Secretaría de Seguridad y Paz ejercerá las siguientes facultades:	<i>Facultades de la ...</i> Artículo 19. La persona titular ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

I a V. ... VI. Realizar, en coordinación con el IMUG, campañas de prevención del delito, en función de los factores de riesgo que atañen a las mujeres; y VII. Garantizar que la Unidad de Atención a la Violencia de Genero brinde la atención, seguimiento y cumplimiento de las órdenes de protección, su actuación se regirá conforme a los lineamientos y protocolos que para tal efecto se expidan; y VIII. Las demás previstas para el cumplimiento de esta Ley. Para los efectos de las fracciones I y II, deberá tomar en consideración, entre otros, la promoción de las masculinidades positivas e igualitarias.	I. a V. ... VI. Realizar, en coordinación con la Secretaría de la Mujer, campañas de prevención del delito, en función de los factores de riesgo que atañen a las mujeres, niñas y adolescentes, de manera especial en caso de violencia digital; VII. y VIII. ... Para los efectos de ...
Facultades de la persona titular de la Secretaría de Educación Artículo 20. La persona titular de la Secretaría de Educación ejercerá las siguientes facultades: I. a VI. ... VII. Diseñar y difundir materiales educativos que promuevan la prevención y atención de la violencia contra las mujeres,	Facultades de la persona ... Artículo 20. La persona titular ... I a VI. ... VII. Diseñar y difundir materiales educativos que promuevan la prevención y atención de la violencia



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

incluyendo la promoción y fomento de las masculinidades positivas e igualitarias; VIII. Realizar acciones formativas a todo el personal de los centros educativos, en materia de derechos humanos de las mujeres, masculinidades positivas e igualitarias, y políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra éstas; IX. Formular y aplicar modelos de detección de la violencia contra las mujeres en los centros educativos y dar parte a las autoridades competentes; X. Educar en los derechos humanos a las mujeres indígenas en su lengua materna y asegurar la difusión y promoción de sus derechos; y	contra las mujeres, incluyendo la promoción y fomento de las masculinidades positivas e igualitarias, la alfabetización digital, ciudadanía digital, consentimiento informado, derechos digitales, autocuidado y respuesta frente a riesgos en línea; VIII. Realizar acciones formativas a todo el personal de los centros educativos, en materia de derechos humanos de las mujeres, masculinidades positivas e igualitarias, y políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra éstas. Estas acciones formativas incluirán el uso seguro de las tecnologías digitales para tomar las medidas de protección y cuidado frente a toda forma de violencia, maltrato o agresiones en línea basadas en el género; IX. Formular y aplicar modelos de detección y atención de la violencia contra las mujeres en los centros educativos, así como protocolos escolares de actuación particularmente en casos de violencia digital y dar parte a las autoridades competentes; X. Educar en los derechos humanos a las mujeres indígenas en su lengua materna y asegurar la difusión y promoción de sus derechos; así como fomentar el acceso equitativo al entorno digital acorde
--	---



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

XI. Las demás previstas para el cumplimiento de esta Ley.	a sus contextos culturales para cerrar la brecha digital; XI. Fomentar el acceso al entorno digital y el uso seguro, ético y responsable de las tecnologías digitales; y XII. Las demás previstas para el cumplimiento de esta Ley.
Facultades de la persona titular de la Secretaría Artículo 24. La persona titular de la Secretaría ejercerá las siguientes facultades: I. a III. IV. Diseñar y difundir campañas de prevención de la violencia contra las mujeres, de conformidad con el Programa Estatal; V. a XVII. ...	Facultades de la ... Artículo 24. La persona titular ... I. a III. ... IV. Diseñar y difundir campañas de prevención de la violencia contra las mujeres, incorporando la perspectiva digital para brindar herramientas de seguridad digital, de conformidad con el Programa Estatal; V. a XVII. ...
Facultades del titular del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato Artículo 25. El titular del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato ejercerá las siguientes facultades: I. a III. ...	Facultades de la persona titular del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato Artículo 25. La persona titular del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato ejercerá las siguientes facultades: I. a III. ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

IV. Distribuir instrumentos y diseñar campañas de prevención de la violencia contra las mujeres jóvenes en relaciones de amistad y noviazgo, de conformidad con el Programa Estatal; y V. Las demás que señale esta Ley y demás disposiciones legales.	IV. Distribuir instrumentos y diseñar campañas de prevención de la violencia contra las mujeres jóvenes en relaciones de amistad y noviazgo, incluyendo herramientas de seguridad digital, de conformidad con el Programa Estatal; y V. ...
Derechos de las víctimas Artículo 29. Las víctimas tendrán los siguientes derechos: I. a V. ... VI. Contar con asesoría jurídica gratuita y expedita; VII. Recibir atención médica y psicológica gratuita; VIII. a XI. ...	Derechos de las ... Artículo 29. Las víctimas tendrán ... I. a V. ... VI. Contar con asesoría jurídica gratuita, expedita y especializada en violencia digital; VII. Recibir atención médica y psicológica especializada y gratuita; VIII. a XI. ...
CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 179 d.- A quien a través de cualquier medio acose o aceche a otra persona amenazando su libertad o seguridad, se le impondrá de tres meses a dos años de prisión y de cinco a veinte días multa.	Artículo 179 d.- A quien, a través de cualquier medio, incluyendo aplicaciones o programas tecnológicos digitales, acose o aceche a otra persona amenazando su libertad o seguridad, se le impondrá de tres meses a dos años de prisión y de cinco a veinte días multa.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Este delito se perseguirá por querella.	Este delito se ...
TÍTULO SEGUNDO DE LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS	CAPÍTULO VIII Instigación del delito o apología de éste que atente contra la dignidad humana o la integridad física o psicológica Artículo 179 g.- A quien instigue a otro la comisión de un delito o haga apología de éste, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, se le aplicará de seis meses a dos años de prisión y de cinco a veinte días multa, si el delito no se consumare; en caso contrario se aplicará al instigador la sanción que le corresponda por su participación en el delito cometido. Este delito se perseguirá por querella.
Artículo 187 e.- A quien sin autorización de la persona afectada difunda o ceda, por cualquier medio, imágenes, audios o grabaciones audiovisuales de contenido erótico o sexual, se le sancionará con dos a ocho años de prisión y de veinte a ochenta días multa.	Artículo 187 e.- A quien sin autorización de la persona afectada difunda o ceda, por cualquier medio, imágenes, audios o grabaciones audiovisuales de contenido erótico o sexual, reales, creados o alterados mediante el uso de inteligencia artificial, aplicaciones o programas tecnológicos digitales , se le sancionará con dos a ocho años de prisión y de veinte a ochenta días multa.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Cuando los hechos hubieren sido cometidos por el cónyuge o por persona que esté o haya estado unida a él por análoga relación de afectividad o los hechos se hubieren cometido con una finalidad lucrativa, se aumentará hasta la mitad de la punibilidad prevista para este delito.	Cuando los hechos ...
Cuando el sujeto pasivo sea una persona menor de dieciocho años de edad o incapaz, se estará a lo dispuesto en el Título Quinto de los Delitos Contra el Desarrollo de las Personas Menores e Incapaces, de la Sección Tercera.	Cuando el sujeto ...
En estos casos el Ministerio Público o la autoridad judicial dictarán las medidas que consideren pertinentes en caso de que el contenido sea difundido por cualquier medio, a efecto de retirarlo inmediatamente para salvaguardar la intimidad de la víctima.	En estos casos ...
Este delito se perseguirá por querella.	Este delito se ...

La presente propuesta guarda congruencia con las estrategias 1.1.1.1., 1.2.1.1. y 1.4.1.2., del Programa de Gobierno 2024-2030⁹:

⁹ Programa de Gobierno 2024-2030. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 66 Tercera parte del 2 de abril de 2025.



1.1.1.1.	Implementar acciones de inteligencia policial para la prevención del delito en todas las regiones de Guanajuato.	SSyP
1.2.1.1.	Aplicar programas de formación en prevención del delito para comunidades en riesgo.	SSyP
1.4.1.2.	Desarrollar campañas de prevención y sensibilización sobre la violencia de género en comunidades y centros educativos.	SSyP, IMUG

Evaluación ex ante

De conformidad con la previsión del artículo 176 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, relativo a la evaluación ex ante de la norma, a partir de la evaluación del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social, al respecto se manifiesta:

- I. **Impacto jurídico:** Se manifiesta en las facultades del Congreso del Estado para la modificación de las presentes normas. La iniciativa propone la reforma a dos ordenamientos, a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, a fin de establecer como parte de la política pública para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres, la perspectiva de género en su modalidad digital, a fin de garantizar la seguridad, protección y cuidados frente a la violencia digital, mediante acciones transversales que involucren a las dependencias gubernamentales encargadas de implementarla, así como para garantizar



el acceso a la justicia a las víctimas; y al Código Penal del Estado de Guanajuato, a fin de incluir como medio comisivo el uso de herramientas tecnológicas y de afectación a la intimidad. Se adopta un nuevo tipo penal para sancionar penalmente aquellas conductas que inciten a cometer delitos que atenten contra la dignidad humana, física o psicológica.

- II. **Impacto administrativo:** No se identifican impactos administrativos por cambios organizaciones a partir de la presente norma.
- III. **Impacto presupuestario:** La incorporación de disposiciones no tendría un impacto presupuestal directo en el Estado y los municipios.
- IV. **Impacto socioeconómico:** Esta reforma responde a la necesidad de prevenir y atender la violencia digital contra las mujeres en razón de género, mediante acciones para empoderar a las mujeres mediante el acceso igualitario a herramientas tecnológicas para cerrar la brecha digital de género; entendida esta como la diferencia entre el diseño, uso, acceso, desarrollo e impacto, así como en la toma de decisiones y los beneficios de las tecnologías digitales entre hombres y mujeres.
- V. **Impacto ambiental:** Dada la naturaleza del ordenamiento que se propone, el mismo no genera un impacto de este carácter.
- VI. **Impacto de género.** Permitirá visibilizar el gran avance que ha tenido este tipo de violencia de naturaleza digital contra las mujeres en razón de género y reconocer la gravedad de este fenómeno, lo cual nos obliga



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

a legislar para implementar acciones acordes a la política pública de prevención y atención de las violencias contra las mujeres, aplicables al contexto digital, en donde las autoridades encargadas de su implementación deberán brindar con la debida diligencia seguridad digital para las víctimas, todas ellas enmarcadas en el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a cargo de la Secretaría de las Mujeres.

Aunado a lo anterior, bajo la política de cero tolerancia a la violencia contra las mujeres, se realizan modificaciones a los tipos penales de acecho para incluir como medio comisivo el uso de herramientas tecnológicas y de afectación a la intimidad para incluir las conductas típicas de crear o alterar mediante el uso de inteligencia artificial, aplicaciones o programas tecnológicos digitales. Se adopta un nuevo tipo penal para sancionar penalmente aquellas conductas que inciten a cometer delitos contra las mujeres o que hagan apología de actos discriminatorios contra las mujeres por razón de género en medios digitales.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se **reforman** los artículos 5, fracción XII; 6, fracción VI; 13, fracciones IX y X; 19, fracción VI; 20, fracciones VII, IX, X y XI; 24, fracción IV; 25, en su epígrafe y la fracción IV y 29, fracciones VI y VII; y **se adicionan** un segundo párrafo a la fracción XII del artículo 5; la fracción XI al artículo 13; la fracción XXIII al artículo 16, recorriéndose en su orden las subsecuentes; un segundo párrafo a la fracción VIII y la fracción XII al artículo 20 a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

«Tipos de ...

Artículo 5. Los tipos de ...

I. a XI. ...

XII. Violencia Digital: Es la acción u omisión dolosa contra la mujer basada en el género, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales, simulados o alterados con inteligencia artificial de contenido erótico sexual de una persona sin su consentimiento y que le cause daño psicológico y emocional, vulnerando su dignidad, intimidad, libertad, vida privada o imagen propia.

Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Para efectos del ...

XIII a XVIII. ...

Ámbitos de...

Artículo 6. Los ámbitos en ...

I. a V. ...

VI. En el entorno digital: es la violencia que se ejerce en el espacio virtual donde se crea, intercambia y consume información, abarcando las interacciones en línea y los servicios digitales.

VII. ...

Estrategias y acciones ..

Artículo 13. El Programa Estatal deberá ...

I. a VIII. ...

IX. Impulsar el empoderamiento de las mujeres por medio de la transición de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, para garantizarles el pleno goce de sus derechos;

X. Diseñar las medidas reeducativas, integrales, especializadas y gratuitas al agresor para erradicar las conductas violentas; y



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- XI.** Brindar capacitación especializada en políticas de prevención de la violencia digital basada en género, contra las mujeres, niñas y adolescentes.

Atribuciones Generales del ...

Artículo 16. Corresponde al Estado ...

I. a XXII. ...

- XXIII.** Promover y realizar cursos de capacitación especializada, con su personal, en prevención de la violencia digital contra las mujeres y de protección de la infancia y la adolescencia, así como con el personal que atiende a las víctimas;

XXIV. ...

XXV. ...

Facultades de la ...

Artículo 19. La persona titular ...

I. a V. ...

- VI.** Realizar, en coordinación con la Secretaría de la Mujer, campañas de prevención del delito, en función de los factores de riesgo que atañen a las mujeres, niñas y adolescentes, de manera especial en caso de violencia digital;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

VII. y VIII. ...

Para los efectos de ...

Facultades de la persona ...

Artículo 20. La persona titular ...

I. a VI. ...

VII. Diseñar y difundir materiales educativos que promuevan la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, incluyendo la promoción y fomento de las masculinidades positivas e igualitarias, la alfabetización digital, ciudadanía digital, consentimiento informado, derechos digitales, autocuidado y respuesta frente a riesgos en línea;

VIII. Realizar acciones formativas a todo el personal de los centros educativos, en materia de derechos humanos de las mujeres, masculinidades positivas e igualitarias, y políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra éstas.

Estas acciones formativas incluirán el uso seguro de las tecnologías digitales para tomar las medidas de protección y cuidado frente a toda forma de violencia, maltrato o agresiones en línea basadas en el género;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- IX. Formular y aplicar modelos de detección y atención de la violencia contra las mujeres en los centros educativos, así como protocolos escolares de actuación particularmente en casos de violencia digital y dar parte a las autoridades competentes;
- X. Educar en los derechos humanos a las mujeres indígenas en su lengua materna y asegurar la difusión y promoción de sus derechos; así como fomentar el acceso equitativo al entorno digital acorde a sus contextos culturales para cerrar la brecha digital;
- XI. Fomentar el acceso al entorno digital y el uso seguro, ético y responsable de las tecnologías digitales; y
- XII. Las demás previstas para el cumplimiento de esta Ley.

Facultades de la ...

Artículo 24. La persona titular ...

I. a III. ...

- IV. Diseñar y difundir campañas de prevención de la violencia contra las mujeres, incorporando la perspectiva digital para brindar herramientas de seguridad digital, de conformidad con el Programa Estatal;

V. a XVII. ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Facultades de la persona titular del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato

Artículo 25. La persona titular del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato ejercerá las siguientes facultades:

I. a III. ...

IV. Distribuir instrumentos y diseñar campañas de prevención de la violencia contra las mujeres jóvenes en relaciones de amistad y noviazgo, incluyendo herramientas de seguridad digital, de conformidad con el Programa Estatal; y

V. ...

Derechos de las ...

Artículo 29. Las víctimas tendrán ...

I. a V. ...

VI. Contar con asesoría jurídica gratuita, expedita y **especializada en violencia digital**;

VII. Recibir atención médica y psicológica **especializada** y gratuita;

VIII. a XI. ...»



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 179-d y 187-e y se adiciona el artículo 179-g con un Capítulo VIII *Instigación del delito o apología de éste que atente contra la dignidad humana o la integridad física o psicológica*, al Código Penal del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

«**Artículo 179 d.-** A quien, a través de cualquier medio, **incluyendo aplicaciones o programas tecnológicos digitales**, acose o aceche a otra persona amenazando su libertad o seguridad, se le impondrá de tres meses a dos años de prisión y de cinco a veinte días multa.

Este delito se ...

CAPÍTULO VIII

Instigación del delito o apología de éste que atente contra la dignidad humana o la integridad física o psicológica

Artículo 179 g.- A quien instigue a otro la comisión de un delito o haga apología de éste, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, se le aplicará de seis meses a dos años de prisión y de cinco a veinte días multa, si el delito no se consumare; en caso contrario se aplicará al instigador la sanción que le corresponda por su participación en el delito cometido.

Este delito se perseguirá por querella.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Artículo 187 e.- A quien sin autorización de la persona afectada difunda o ceda, por cualquier medio, imágenes, audios o grabaciones audiovisuales de contenido erótico o sexual, **reales, creados o alterados mediante el uso de inteligencia artificial, aplicaciones o programas tecnológicos digitales**, se le sancionará con dos a ocho años de prisión y de veinte a ochenta días multa.

Cuando los hechos ...

Cuando el sujeto ...

En estos casos ...

Este delito se ...»

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Personas Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Diputada de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática.

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	53996
Asunto:	Iniciativa violencia digital
Descripción:	Iniciativa violencia digital
Destinatarios:	ANGELICA CASILLAS MARTINEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ROLANDO FORTINO ALCANTAR ROJAS - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato NOEMI MARQUEZ MARQUEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ALDO IVAN MARQUEZ BECERRA - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato SUSANA BERMUDEZ CANO - Diputada de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ANA MARIA ESQUIVEL ARRONA - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato JORGE ARTURO ESPADAS GALVAN - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato JOSE ERANDI BERMUDEZ MENDEZ - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato JOSE SALVADOR TOVAR VARGAS - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato JUAN CARLOS ROMERO HICKS - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato KAROL JARED GONZALEZ MARQUEZ - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato ROBERTO CARLOS TERAN RAMOS - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato YESENIA ROJAS CERVANTES - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato MARIA DEL PILAR GOMEZ ENRIQUEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato SOFIA RUIZ BACA - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato JAVIER ALFONSO TORRES MERELLES - Secretario General, Congreso del estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_2180_20260217192552772_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	JHOANNA ESCARLETT LEON LOPEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00a.75	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	18/02/2026 02:07:32 p. m. - 18/02/2026 08:07:32 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	45-46-e4-4d-6c-40-5b-bb-98-59-52-e0-39-fe-e1-cf-2e-11-f8-97-7b-ec-43-f4-c4-40-5d-67-9c-c4-0e-34-e5-64-5e-1b-9b-5d-da-a8-c9-bf-04-8b-12-8f-52-87-1f-dc-f6-1f-b4-9c-90-5f-a6-db-4b-a2-09-fe-9c-0e-19-bc-47-6a-29-2d-e3-aa-a5-9f-02-74-85-bd-2d-b1-ff-ef-8e-cd-7f-78-93-fe-5f-93-7c-2c-43-bd-fe-d9-99-1f-cf-f2-29-4e-7f-8d-a8-e3-58-e2-62-db-36-2d-a0-d2-9a-7c-8d-e7-85-9e-a4-d1-c2-3e-35-69-c6-3f-2d-2d-c2-9e-ff-6e-fb-54-bd-d7-d6-ee-f5-41-d7-14-3a-32-0d-3d-f6-c4-db-28-ef-47-74-18-f0-67-b7-93-4d-24-d8-d1-b2-ae-42-7c-15-ac-6f-a1-f6-46-0c-6b-4b-9d-b5-bb-21-b7-a5-ff-5d-01-ea-6f-3c-eb-96-9f-9b-e3-b2-2a-0b-09-9d-14-27-be-8a-09-dc-7b-c9-d8-28-75-17-68-4b-71-9b-86-4d-c9-1e-13-cf-62-73-5e-36-6c-9b-29-dd-d0-33-01-70-6f-3e-00-46-77-a1-a9-9c-5b-ec-93-9c-85-1c-01-08-b9-51-c2-7e-bd-e7-cb		

OCSF

Fecha (UTC/CDMX):	18/02/2026 02:07:47 p. m. - 18/02/2026 08:07:47 a. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	18/02/2026 02:07:47 p. m. - 18/02/2026 08:07:47 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raíz Segunda de Secretaría de Economía
Identificador de Respuesta TSP:	639069988675924756
Datos Estampillados:	7Ez+dCbhpaY6KuDTzD0ri9c2QO4=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	447821137
Fecha (UTC/CDMX):	18/02/2026 02:05:41 p. m. - 18/02/2026 08:05:41 a. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	JORGE ARTURO ESPADAS GALVAN	Validez:	Vigente
-------------------------	-----------------------------	-----------------	---------

No. Serie:50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.0d

Revocación:No Revocado

Fecha (UTC/CDMX):18/02/2026 03:22:52 a. m. - 17/02/2026 09:22:52 p. m.

Estatus:Válida

Algoritmo:RSA - SHA256

Cadena de Firma:

06-bc-91-29-a1-b2-23-05-5c-6b-20-70-40-70-88-d5-89-20-2a-55-d8-dc-0b-19-a4-c7-5a-37-b9-c9-00-8d-59-8d-ef-15-eb-a0-dc-dd-52-1e-b8-40-d2-3f-87-0a-4f-1b-1a-ba-c3-cf-70-5a-b2-40-57-4f-17-cc-63-85-e7-fe-e4-26-c5-8c-49-0c-38-f9-b8-14-56-9d-e3-04-87-81-61-cb-ea-1b-e3-40-a7-35-bb-a8-a5-51-45-dc-b1-7a-7d-7b-5a-3c-57-d9-48-c3-36-9b-f9-82-44-e7-36-35-3d-ae-b7-9a-34-03-e0-fd-60-6c-b2-f4-87-27-f4-4d-45-de-74-df-50-43-51-46-56-db-ae-75-70-9d-52-24-bf-8f-47-e5-b0-71-05-90-b0-00-e0-d9-9e-0e-f8-53-93-ff-92-db-9e-88-fc-d6-ab-66-4d-b1-52-3c-94-52-35-8b-ae-dc-29-92-dc-6b-3e-73-5d-82-ef-84-20-17-8f-10-f4-69-a9-20-a1-3a-ec-bc-17-06-0a-49-79-ab-ac-67-4e-15-90-64-90-f4-dd-15-da-f7-1d-75-59-e6-0a-48-e0-0d-c3-49-ed-85-79-72-b9-a8-8f-c5-9a-69-15-e5-64-b6-f9-21-ce-3b-60-7b-dc-d9-34-50

OCSF		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	18/02/2026 03:23:07 a. m. - 17/02/2026 09:23:07 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	18/02/2026 03:23:08 a. m. - 17/02/2026 09:23:08 p. m.	Índice:	447790769
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	18/02/2026 03:21:03 a. m. - 17/02/2026 09:21:03 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	63906960188849005	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	qDYyTd8+gxjSuTBNHSPJE52cqko=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	YESENIA ROJAS CERVANTES	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.21	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	18/02/2026 02:02:28 a. m. - 17/02/2026 08:02:28 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	49-df-f1-f6-b2-7f-33-16-30-8a-2c-af-e6-f7-bd-9f-20-13-01-9d-82-21-0d-a6-2c-af-a1-a6-de-dc-60-79-53-32-c6-ff-e4-9a-8f-76-d7-a1-6d-8e-e8-30-fd-2e-fd-22-35-f5-82-8f-2f-04-70-fd-65-36-54-1a-10-41-5a-28-a9-db-4f-c7-7a-9b-46-a5-52-a8-a4-ea-b9-47-ac-cb-96-9f-df-98-c2-a7-b4-08-56-97-1e-2e-4b-b7-08-c5-96-34-9e-ca-10-71-cd-96-c5-9c-04-55-45-53-b2-85-07-eb-b6-f5-bf-ee-a3-77-07-f9-64-04-a7-f3-4c-11-42-d6-7b-c9-9a-db-3c-56-f4-7b-69-41-2b-99-b0-99-6a-b5-2b-9c-ec-03-3c-43-90-3c-ee-3e-fb-ae-ab-0f-7e-94-d8-81-2d-1d-3a-25-c7-cc-68-4f-62-42-0a-6b-6e-db-96-ab-b0-ff-5e-76-6c-bc-44-99-90-a6-3d-a7-07-c2-3b-dc-0b-c2-97-35-26-9a-3d-59-f9-03-e2-a9-7e-9b-d7-47-bc-88-3c-bf-3d-89-ad-cd-15-70-ad-5b-79-da-49-be-d8-10-0b-11-40-14-c7-55-0e-25-d0-3d-3f-73-21-68-b9-69-42-90-46-b9-35-3f-b8-1c		

OCSF		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	18/02/2026 02:02:42 a. m. - 17/02/2026 08:02:42 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	18/02/2026 02:02:43 a. m. - 17/02/2026 08:02:43 p. m.	Índice:	447777251
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	18/02/2026 02:00:38 a. m. - 17/02/2026 08:00:38 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	639069553634039428	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	EwEKG8iNnlv07MlibbMk6OWby5g=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	JUAN CARLOS ROMERO HICKS	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.39	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	18/02/2026 02:33:37 a. m. - 17/02/2026 08:33:37 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	07-4b-75-7f-5a-96-3a-cd-1a-a7-b5-9f-53-a0-ba-e3-6e-26-ff-9b-19-dc-b6-fa-c0-55-62-4c-62-a6-d9-c8-32-b7-21-2f-0d-b5-2a-cd-aa-6d-cc-86-69-a7-cb-ca-4c-b5-ab-6a-c3-1d-37-14-f6-6c-6b-7a-34-79-28-80-7b-ce-b0-5c-19-a9-f9-49-30-7e-06-4f-cd-1a-b5-e3-63-a4-e4-a8-b7-97-ba-cc-dd-5a-5b-48-89-ec-61-ab-2f-58-33-d8-bc-8d-3b-66-99-54-e5-84-ef-ef-2f-3a-71-f6-b1-ae-43-b8-5f-fe-2d-85-bc-df-6a-80-71-cb-46-ea-e1-a6-f4-0d-71-e9-44-b9-7d-53-6b-15-6b-17-bb-f4-99-43-8a-1c-12-d2-60-7c-8f-c0-5c-c8-5f-3a-1e-f4-f6-53-b7-19-22-d8-9b-b4-44-0f-e0-6a-6c-af-51-57-0d-d2-c2-e3-23-fa-ca-3e-47-0a-5c-f6-7d-7f-06-ae-40-69-49-00-b1-75-97-0a-11-49-47-fe-51-06-f1-07-9a-44-85-c0-88-bb-ed-e2-bb-c3-53-61-bb-0b-80-85-7e-0a-0c-98-44-fa-a2-3a-57-72-34-d9-21-40-45-79-1a-5b-60-6e-59-0c-38-07-ac-dc-9b-bc-06-58		

OCSF		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha	18/02/2026 02:33:50 a. m. -	Fecha	18/02/2026 02:33:50 a. m. -	Índice:	447782646

(UTC/CDMX):	17/02/2026 08:33:50 p. m.	(UTC/CDMX):	17/02/2026 08:33:50 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	18/02/2026 02:31:45 a. m. - 17/02/2026 08:31:45 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Número de Serie:	2c
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	639069572309902228		
		Datos Estampillados:	SSsWNUEUMBk32pFrVwMuMAkJNpS=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	ANGELICA CASILLAS MARTINEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.b4c	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	18/02/2026 02:58:40 a. m. - 17/02/2026 08:58:40 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	63-85-be-73-ad-e2-8e-21-50-90-19-24-64-f5-96-69-24-f1-e5-c2-c7-2a-87-7d-a0-c4-4e-f3-c7-47-cf-6a-75-3e-43-29-72-4b-3e-4e-83-0a-bf-80-5d-0e-a9-e5-77-5e-85-20-36-10-9f-c7-f6-5f-8c-69-ff-d9-0e-8d-86-fc-a6-02-a3-58-ac-16-23-e8-31-30-21-21-be-35-06-06-44-f0-59-50-0d-7f-62-92-9f-ff-a7-1c-4b-aa-25-99-ed-54-a2-b0-a7-08-e8-f9-24-52-b2-2f-d2-77-2e-15-c4-c9-92-fc-84-de-49-8d-d5-c7-f4-09-18-e3-df-73-a2-cb-45-d3-b0-47-2d-29-e5-8a-86-a8-bd-a8-08-58-44-6b-b9-02-57-d6-22-3b-6d-4d-2f-e1-72-88-23-b4-aa-b3-2b-e4-61-0a-f1-ca-ea-c4-7f-de-b3-d8-d9-0e-1f-ac-9b-2f-cf-26-d3-68-e6-9a-42-75-fd-b2-4c-92-91-43-4f-67-b7-c9-c4-a1-1b-0e-75-d4-a8-55-2e-c3-06-9c-48-cf-19-49-4c-53-f0-54-69-18-1e-f2-be-d6-d1-6e-08-30-31-33-c5-88-d2-f2-6b-e7-30-6d-ca-5a-80-dc-f0-57-ec-19-e7-04-5b-ef-fd-2f-18-23		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	18/02/2026 02:58:55 a. m. - 17/02/2026 08:58:55 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	18/02/2026 02:58:55 a. m. - 17/02/2026 08:58:55 p. m.	Índice:	447787096
Nombre Respondedor:	Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	18/02/2026 02:56:50 a. m. - 17/02/2026 08:56:50 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	639069587358868345	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	rzfWsqSwBkqEUDf9tjs7EyWpZFc=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.b8	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	18/02/2026 04:14:18 a. m. - 17/02/2026 10:14:18 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	a0-e6-91-65-f7-af-4e-97-d6-b8-ca-07-fe-7c-5d-e6-e4-21-87-97-49-bf-2c-81-1b-05-6d-23-3d-a5-c4-1d-67-de-da-68-c9-d6-60-12-54-69-3b-40-19-d3-8f-ac-17-59-2d-ef-49-cf-e6-f2-1e-59-3b-83-01-81-66-fa-34-e8-df-13-06-bb-55-1e-c4-88-e8-26-8c-98-61-47-6d-55-6e-b2-7d-bd-7d-44-ac-77-ca-ed-f0-91-51-9e-d7-2e-8f-09-7f-39-6f-ba-5b-42-78-ac-38-0b-71-8a-31-86-e7-49-19-3c-22-3e-45-6a-10-4a-b6-f5-3b-23-43-11-79-df-f9-8f-e0-ef-b8-9e-b8-8b-fa-67-70-2f-ce-b2-11-c2-29-df-1b-1b-45-12-bf-32-1e-9f-73-8a-36-63-69-d0-2a-51-2c-e7-5b-ef-85-4c-29-d7-70-bd-fd-11-4d-d4-c4-b5-32-75-2a-0d-a5-39-d8-1c-98-a9-28-ae-3a-49-1c-20-3b-7d-d2-28-09-79-43-36-33-f2-1e-cd-c4-f7-37-4b-72-ba-2a-f0-55-57-a8-6c-c6-d9-17-5c-37-17-95-9e-cf-4e-bf-82-21-5a-0f-cc-f0-8b-37-5a-db-cf-89-90-96-b3-ed-99-10-67-e9-9b-31-b9		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	18/02/2026 04:14:33 a. m. - 17/02/2026 10:14:33 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	18/02/2026 04:14:33 a. m. - 17/02/2026 10:14:33 p. m.	Índice:	447798166
Nombre Respondedor:	Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	18/02/2026 04:12:28 a. m. - 17/02/2026 10:12:28 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	639069632737398266	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	Dolo0R3LuG71FMDQgVALDbMJAPA=		

• Firma Electrónica Certificada •

FIRMA

Nombre Firmante:	MARIA DEL PILAR GOMEZ ENRIQUEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00a0c	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	18/02/2026 01:29:15 a. m. - 17/02/2026 07:29:15 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	2c-a9-da-54-2e-9f-64-f9-f5-fd-fa-32-88-ff-78-ab-b1-a7-ad-02-bb-54-3b-9c-93-38-89-6d-2c-dd-1a-27-92-fb-86-0b-ff-e1-7c-2a-d9-88-03-f4-1c-1a-42-d0-56-b4-b2-ca-b6-10-08-54-4e-cc-57-10-53-f6-95-23-e9-17-29-5a-be-94-2e-ed-9b-d8-8d-f1-f4-e2-f2-6d-cc-8d-43-86-db-4a-58-13-15-17-0c-ca-70-28-f2-a1-5e-e8-8d-0f-bd-88-8b-18-11-a4-71-d3-50-1f-e5-2d-68-77-2b-70-c1-75-f7-26-aa-ee-67-90-20-ee-13-61-7a-b3-57-0d-1d-39-44-df-29-ed-49-d3-49-02-aa-51-95-59-a5-99-3a-cc-5e-a7-1c-20-b5-7a-3b-11-b9-4b-eb-b4-35-a9-8e-58-f8-e1-2c-77-a5-c3-a1-00-24-08-95-83-6e-eb-5b-5f-8d-11-74-3b-d8-b5-0d-c3-88-0e-e5-70-39-83-3e-b6-4c-d6-bb-85-b5-b1-8f-d9-03-09-99-2f-80-a7-86-ce-90-4a-94-e6-29-09-b8-28-61-36-96-c9-35-1a-51-8e-7e-21-2e-91-d1-f5-7a-8f-4b-43-8f-ad-b3-10-eb-b6-db-43-53-3c-f6-a1-4e-20-ed-9c		

OCSF		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	18/02/2026 01:29:28 a. m. - 17/02/2026 07:29:28 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	18/02/2026 01:29:29 a. m. - 17/02/2026 07:29:29 p. m.	Índice:	447769901
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	18/02/2026 01:27:23 a. m. - 17/02/2026 07:27:23 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	639069533691069169	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	qeex1Bi3NApwNdF/EE/CstFwlHo=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	FRANCISCO JAVIER LUNA LOPEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00a2b	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	18/02/2026 01:28:13 a. m. - 17/02/2026 07:28:13 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	c4-da-3a-4c-f0-d6-3b-75-0b-d7-24-5d-31-d8-be-fb-b6-dc-5f-67-40-ca-b2-af-34-13-99-44-5f-e9-41-5d-36-e0-90-cd-63-c4-5e-27-1a-2b-0b-28-fe-93-45-25-7c-ea-e7-e1-13-3d-cc-60-51-2f-6c-35-9a-14-b6-ba-50-d8-01-a9-ab-89-63-45-27-e4-3f-32-fb-70-98-92-04-3b-ec-ed-f3-3a-03-02-57-f7-08-21-21-27-18-ad-83-55-3c-c7-c9-49-bc-78-b6-74-1d-28-1d-85-c7-31-eb-d3-30-32-e6-2c-2e-5e-f6-b6-73-4a-86-84-95-21-9e-42-42-39-45-3a-ed-07-da-c9-11-94-29-b1-a2-55-ee-d8-18-d6-dc-78-e1-18-e4-b1-b0-f1-b6-95-43-f3-3b-e1-d8-6d-a6-70-1e-bc-3e-37-50-87-9d-95-3c-0f-ef-e4-98-55-13-0f-ac-2d-e2-be-1b-e6-2a-15-0d-1e-67-78-91-b8-7e-90-78-ee-1b-25-58-6f-cf-b4-ad-dd-4c-43-cf-3f-e2-14-09-d7-26-d8-2d-85-06-c9-85-28-d7-02-92-fd-d0-d4-f2-99-88-3f-27-a2-e6-a7-d8-01-54-96-9e-17-78-59-d8-d0-9e-1e-59-90-a2-29-28-00		

OCSF		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	18/02/2026 01:28:26 a. m. - 17/02/2026 07:28:26 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	18/02/2026 01:28:27 a. m. - 17/02/2026 07:28:27 p. m.	Índice:	447769808
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	18/02/2026 01:26:22 a. m. - 17/02/2026 07:26:22 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	639069533073243299	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	aT+Svm1RzPr8iWZAS7EfQWmjU90=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	JOSE ERANDI BERMUDEZ MENDEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00a12	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	18/02/2026 03:25:10 a. m. - 17/02/2026 09:25:10 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	19-41-a4-7d-9b-8e-d7-ad-a1-a8-b3-70-1c-f7-f2-98-2d-ef-38-e8-32-68-80-d9-e7-35-37-5e-3d-45-b0-00-10-53-15-29-f7-35-28-6e-46-ee-87-d3-d1-		

94-56-5c-a5-eb-a9-24-24-4d-3b-44-90-b4-df-37-f4-9b-8d-af-92-8b-5a-a6-bd-05-e3-ae-62-09-7e-89-a8-0a-d3-84-13-bf-ed-a2-46-9e-34-d8-a2-3f-fa-0e-39-d4-73-9c-5c-04-14-e8-55-cc-d9-b5-69-f1-02-cf-40-af-b2-38-f0-68-6a-a9-64-7b-42-26-77-43-3b-18-a2-d1-af-02-df-aa-0c-db-8b-1e-0d-30-14-ac-b1-a9-fe-6a-59-2a-12-99-7c-38-81-e7-c1-c4-17-82-94-e4-0c-b8-42-d6-dd-67-90-81-6e-d1-da-e4-10-1a-7a-52-11-94-ff-29-77-1f-86-6d-a7-f2-55-b5-34-83-84-a4-f5-4d-f3-df-04-93-71-62-2c-8e-75-6d-fb-ad-f3-08-ff-96-21-e0-92-65-97-46-64-18-dc-b7-ef-c4-5b-53-ca-2a-48-01-0d-05-bd-40-0b-19-0e-dd-e5-47-33-f5-bf-1d-11-7b-bd-16-a7-ed-89-1c-37-2e-a6-7b-f7-b6-23-c2-59-29

OCSF		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	18/02/2026 03:25:24 a. m. - 17/02/2026 09:25:24 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	18/02/2026 03:25:24 a. m. - 17/02/2026 09:25:24 p. m.	Índice:	447790978
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	18/02/2026 03:23:20 a. m. - 17/02/2026 09:23:20 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	639069603244976142	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	xEeo/HZP/AKibSc2E9qyTpBemY=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	JOSE SALVADOR TOVAR VARGAS	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00a.13	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	18/02/2026 06:49:18 a. m. - 18/02/2026 12:49:18 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	46-a4-c4-7f-43-b4-cf-f5-ee-b0-1a-b9-fb-e1-aa-29-fb-74-b5-00-6c-e5-8a-06-9d-db-78-cd-23-f5-5b-e8-2b-a5-9e-77-4b-10-37-5f-54-f9-66-79-e7-77-ba-9f-e4-29-61-85-8f-50-ff-65-41-1e-b5-b2-3c-fd-19-97-90-d9-49-67-0a-d9-e8-99-d9-cd-cd-04-8d-79-50-4b-af-54-3a-e8-10-9e-39-ee-fb-1c-2d-be-7f-05-17-cb-78-d3-38-14-10-33-87-2c-5f-bc-de-f7-a8-24-92-9b-e4-10-47-0d-67-7d-0a-65-e2-6c-5f-2e-b6-69-3c-31-79-ee-d7-f7-aa-b4-80-49-a3-05-5d-81-fc-b8-95-2e-e2-da-bb-a0-48-33-da-00-e2-97-61-a2-f0-3e-3a-6d-e6-61-44-8e-2a-77-46-68-4f-b8-dc-50-f5-2b-1c-29-e5-ab-4c-6a-ff-24-af-60-ca-16-e2-25-d8-e0-97-44-32-b1-ba-bc-7f-b7-40-d3-1c-38-e9-2f-8e-c3-38-e0-41-7c-be-ac-69-65-f3-08-2b-90-94-f0-f3-bf-03-c1-2f-ec-26-e0-a0-f0-0e-62-db-e1-be-02-84-43-b4-d5-f9-54-f1-2c-b6-c3-79-76-34-cc-ae-24-7f-bb-7a-76		

OCSF		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	18/02/2026 06:49:32 a. m. - 18/02/2026 12:49:32 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	18/02/2026 06:49:33 a. m. - 18/02/2026 12:49:33 a. m.	Índice:	447813505
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	18/02/2026 06:47:27 a. m. - 18/02/2026 12:47:27 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	639069725736206939	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	Hk7wn8zfEs7tzwVTvBUQUUnvpBtM=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	ROBERTO CARLOS TERAN RAMOS	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00a.0e	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	18/02/2026 03:51:30 a. m. - 17/02/2026 09:51:30 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	14-77-a5-b4-6c-dc-e5-a5-79-a7-c2-98-70-8c-f5-6e-f5-21-98-dd-f5-c9-be-2e-43-80-d6-27-9c-84-ab-04-d3-be-40-2b-16-64-5e-b9-9e-af-53-11-22-be-d8-ed-b6-b1-0e-cf-2a-f8-a9-79-3c-0f-25-bb-da-34-0d-48-5f-34-c6-6a-aa-2c-35-1f-29-81-92-ce-ac-19-25-c9-81-53-f0-30-b6-39-a7-11-35-53-f0-c3-49-9d-a6-37-98-31-0e-9f-9c-41-04-80-8e-d9-94-2e-4c-d2-0b-dd-3a-88-75-4e-0a-8d-01-b7-77-14-2f-47-fc-5f-43-aa-ce-de-d6-b8-3a-d3-00-5c-a6-c0-00-55-b5-9a-e4-e6-79-02-14-8b-c0-cc-06-e6-b9-b1-91-c9-8a-24-19-61-9d-25-39-21-10-72-31-f1-8b-c7-a3-99-90-79-0e-63-49-d5-fd-45-72-78-0a-fb-2a-b0-75-bb-14-b5-40-43-a6-29-3b-e2-5c-9c-d2-6c-fc-0a-32-c0-1a-52-99-ec-dd-9b-0f-2d-3a-27-10-09-d3-9e-c4-3f-cf-c2-98-c5-3d-9b-a6-99-e3-9f-20-ea-7f-d0-a1-92-0d-f8-ca-79-b6-0d-58-98-7a-a8-d9-f2-14-d2-c0-a5-dc-64-52-a6		

OCSF		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	18/02/2026 03:51:44 a. m. - 17/02/2026 09:51:44 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	18/02/2026 03:51:45 a. m. - 17/02/2026 09:51:45 p. m.	Índice:	447794840
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	18/02/2026 03:49:40 a. m. - 17/02/2026 09:49:40 p. m.
Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL	Emisor Certificado	Autoridad Certificadora Raiz	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151

Respondedor:	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	TSP:	Segunda de Secretaria de Economia	Número de Serie:	2c
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	639069619054420011		
		Datos Estampillados:	er3r059laHtRUKUhhvku00rkBTA/E=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA					
Nombre Firmante:	ANA MARIA ESQUIVEL ARRONA	Validez:	Vigente		
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.0f	Revocación:	No Revocado		
Fecha (UTC/CDMX):	18/02/2026 01:36:11 a. m. - 17/02/2026 07:36:11 p. m.	Estatus:	Válida		
Algoritmo:	RSA - SHA256				
Cadena de Firma:	52-a4-c4-de-b3-11-d0-3d-8d-20-8b-47-77-cc-d7-cc-77-d3-19-1f-ba-f3-4a-f3-ac-6b-99-ec-8a-ef-12-3e-3f-d2-aa-7e-38-6d-35-52-06-91-b7-70-36-e8-4e-43-88-7a-20-6e-3e-b7-86-1a-5e-7e-4c-d5-7e-70-36-d1-9d-4f-49-30-ff-79-41-fd-c7-e9-ff-fa-e7-ce-00-ea-f7-fc-ec-49-6d-42-1d-fd-d6-9c-8b-0b-42-0d-0d-9d-72-7d-c3-7e-1e-44-00-73-ab-30-96-f0-4b-e3-0b-a0-31-8a-a8-4a-64-99-4d-2d-4e-84-32-09-84-30-e8-1b-94-71-fc-c9-31-73-6a-5e-ea-d8-97-89-5e-94-d4-92-3c-8f-af-ea-b1-61-ef-99-57-06-4d-fd-a3-53-6e-60-06-5f-c7-4c-64-f0-7c-76-97-3b-17-25-b0-3a-14-87-9a-4e-64-a0-99-73-58-25-7e-5b-05-6a-0c-3b-e7-56-ca-23-0f-7d-77-de-88-25-67-ca-43-8d-ee-0e-01-8f-87-dc-80-b7-be-6f-f1-e2-ac-bc-f1-25-bf-92-04-0e-df-c5-1f-ad-b1-87-90-c5-be-c1-42-1f-30-08-4e-00-b6-c0-fb-fa-ab-18-37-e0-f6-c9-5c-20-b2-f4-04-17				

OCSF		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	18/02/2026 01:36:25 a. m. - 17/02/2026 07:36:25 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	18/02/2026 01:36:25 a. m. - 17/02/2026 07:36:25 p. m.	Índice:	447771250
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	18/02/2026 01:34:20 a. m. - 17/02/2026 07:34:20 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	639069537857124659	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	Z/UNAGkxQWTtloUg+WkpG3rMfuk=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA					
Nombre Firmante:	ROLANDO FORTINO ALCANTAR ROJAS	Validez:	Vigente		
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.2c	Revocación:	No Revocado		
Fecha (UTC/CDMX):	18/02/2026 01:45:13 a. m. - 17/02/2026 07:45:13 p. m.	Estatus:	Válida		
Algoritmo:	RSA - SHA256				
Cadena de Firma:	aa-a3-7e-58-98-29-93-28-57-47-98-24-73-4b-8a-0c-da-e5-b6-b6-e5-c8-41-ec-cc-95-8c-f4-50-2a-e5-eb-7c-49-b4-15-52-fd-b7-94-80-ff-28-98-b7-a5-b6-56-c2-88-d4-6b-4e-5d-48-c5-de-e2-e8-bd-2d-fb-0e-06-6f-8a-c0-16-bc-ad-e2-c6-83-1f-f1-b5-df-0d-3d-80-be-42-ff-24-0c-1a-d6-21-ab-bd-be-87-84-12-41-97-f7-52-fe-9f-27-e8-6a-ea-57-39-2b-71-a4-47-c7-b2-b7-62-9d-0c-0a-c7-e3-92-99-f3-10-6b-ae-c3-ee-20-5f-b2-5a-aa-14-70-e9-c9-58-d0-35-02-0d-a0-01-c7-84-93-1c-35-ba-a4-50-a3-ec-83-28-ec-60-92-80-0b-48-b6-4c-42-ad-0b-14-71-b5-d5-b5-0f-00-6d-9b-8c-31-f8-b5-ae-25-92-79-ce-2f-aa-6d-c1-cd-f8-12-e4-66-7d-0e-ac-3b-2f-59-28-f3-7a-10-94-d1-e7-89-1d-32-6c-18-1e-26-85-30-86-c8-1e-24-c6-fa-e6-af-fd-80-9e-9b-c8-45-29-c6-5e-77-55-28-5a-91-48-42-90-c7-fe-6f-47-52-1a-1b-f1-31-1d-45-ec-b3-fb-16-64				

OCSF		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	18/02/2026 01:45:26 a. m. - 17/02/2026 07:45:26 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	18/02/2026 01:45:27 a. m. - 17/02/2026 07:45:27 p. m.	Índice:	447773088
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	18/02/2026 01:43:21 a. m. - 17/02/2026 07:43:21 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	639069543270209058	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	I+GsiGSaZYfHCNfXlsjCeUgYNM=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato